PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Despacho
Alcalde

REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Decreto Nro. 105

DEL 22 **DE** JUL **DE 2021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO 039 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2021 Y SE RECONOCE AL "FESTIVAL LA TIGRA" COMO MANIFESTACIÓN CULTURAL REPRESENTATIVA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

EL ALCALDE DE PIEDECUESTA en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 otorgadas mediante escritura pública de posesión número tres mil trescientos setenta 3370 del 31 de diciembre de 2015 de la Notaria Única del Municipio de Piedecuesta y

CONSIDERANDO:

1. Que la constitución política de Colombia en su artículo 70 establece que *"el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".*

2. Que la Constitución política de Colombia en su artículo 71 instaura "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

3. Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 17° establece que "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

4. Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 18 instaura que *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas, Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica;".*

5. Que con dicho decreto se pretende posicionar a Piedecuesta como centro de encuentro de alto nivel cultural y artístico a nivel nacional teniendo como referencia la presencia de los más destacados artistas Piedecuestanos.

6. Que el valor cultural del **Festival de La Tigra** lo constituye su apropiación social local y regional desde sus primeras ediciones, así como desde su misma vinculación en la escena cultural con un enfoque de reivindicación de la identidad colectiva del Piedecuestano y de su imaginario cultural.

7. Que la pertinencia de los sonidos de la música colombiana, andina, campesina y carranga, al igual que expresiones modernas como el rock entre otros matices de la fusión, han activado la puesta en escena de un festival musical en Piedecuesta donde al aire libre, y con el contacto ciudadano, este espacio cultural le apuesta a congregar todo el pensamiento del arte.

8. El festival de la tigra se realiza de manera anual. Es un espacio que promueve la creación colaborativa, el cual que ha conseguido posicionamiento estratégico territorial, de identidad municipal, y aporta notablemente al turismo en Piedecuesta

9. Que el **Festival de La Tigra** ha tenido invitados internacionales provenientes de países como Argentina y Venezuela, así como la participación de importantes actores culturales de este espacio como el Artista, Gestor Cultural y Creador de este Festival, Edson Velandia, quien ha recorrido el territorio Nacional y varios países del mundo compartiendo y dando a conocer la diversidad cultural desde su experiencia como Piedecuestano.

10. Que el circuito cultural de actores, artistas, agentes y gestores culturales de Piedecuesta han estado vinculados en las ediciones del **Festival de La Tigra**.

11. Que la institucionalidad representada en la Alcaldía Municipal de Piedecuesta debe asegurar la realización, producción, promoción, fomento y financiación del **Festival de La Tigra** en el Municipio de Piedecuesta, así como formalizar su compromiso institucional para fortalecer y apoyar la continuidad de este festival como una experiencia cultural activa y de innovación socio cultural de la Piedecuesta contemporánea.

12. Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Piedecuesta:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocimiento y apoyo institucional a la expresión cultural **Festival de La Tigra** de Piedecuesta, teniendo como objetivo general promover y desarrollar el talento de los artistas Piedecuestanos en un dialogo abierto mediante la enseñanza, el intercambio de conocimientos y hechos de vinculación del festival a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán objetivos específicos del **Festival de La Tigra**:

1. Consolidar el festival como un espacio para la participación de los creadores y creadoras artísticas de Piedecuesta.

2. Mantener el intercambio cultural entre artistas locales, nacionales y extranjeros.

3. Integrar de manera objetiva la participación de públicos: niños, niñas, jóvenes y adultos mayores.

4. Fomentar que el Festival de la tigra tenga proyección barrial y de inclusión diferencial entre los distintos sectores del municipio.

ARTICULO TERCERO: Desarrollar las acciones pertinentes y en cumplimiento de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), para fortalecer el proceso y dinámica cultural del **Festival de La Tigra** en Piedecuesta.

ARTÍCULO CUARTO. La dependencia responsable del Sector Cultura incluirá en su Plan Anual de Inversión y Presupuesto, los recursos para cofinanciar el Programa **Festival de La Tigra** de Piedecuesta, y se desarrolle de acuerdo con los planes establecidos en la organización del evento.

ARTÍCULO QUINTO. El desarrollo y organización del festival de la tigra estará a cargo de la organización cultural autónoma **"FESTIVAL DE LA TIGRA"** independiente de la Alcaldía Municipal y de sus secretarías, la cual fue fundada y es dirigida por los artistas Piedecuestanos Rony Velandia y Adriana Lizcano.

ARTÍCULO SEXTO. Derogatoria: derogarse el Decreto 039 de fecha de 23 de Marzo del 2021

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente decreto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Piedecuesta, a los 22 () días del mes de JUL de dos mil veintiuno (2021)

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal de Piedecuesta

Aprobó *Juan Carlos Ciliberti Vargas – Jefe Oficina Jurídica*
Revisó *Carlos Ignacio Salamanca – Asesor Despacho Alcalde*
Aprobó *Edgar Bohórquez Sarmiento – Gerente UAE Inderpiedecuesta*
Revisó Aspectos Jurídicos *Wilmar Adán Gélvez Sánchez – Contratista UAE Inderpiedecuesta*
Proyectó Aspectos Culturales *Paula Juliana Costo Preciado – Contratista UAE Inderpiedecuesta*
Digitó *Mayra Alejandra Naranjo Porras- Contratista UAE Inderpiedecuesta*